



ORDENANZA

VISTO: Que el contrato de concesión para la explotación del Bar, Restaurant, Confeitería y Anexos de la Estación Terminal de Ómnibus se encuentra próximo a vencerse por expiración del plazo acordado, siendo necesaria una nueva concesión previo llamado a licitación pública;

Y CONSIDERANDO: La importancia que reviste el servicio de bar y restaurante, además de la atención de la limpieza y mantenimiento de los sanitarios de la Terminal, tanto para pasajeros como para los ciudadanos del pueblo;

Que será exigencia ineludible que los sanitarios se mantengan en óptimo estado de uso, debiéndose higienizar y mantener varias veces por día, para brindar un servicio perfecto tanto en confort como en seguridad higiénica;

Que previo examen de las condiciones a imponerse, es el HCD quien debe aprobar los pliegos de licitación elaborados por el DEM, para llamar a licitación la concesión del bar, restaurant y anexos de la Estación Terminal de Ómnibus de Cruz Alta;

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1128/2021

ARTICULO 1°: APRUEBESE el pliego de bases y condiciones elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal para la explotación comercial del local Bar, Restaurant, Confeitería y Anexos de la Estación Terminal de Ómnibus, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-



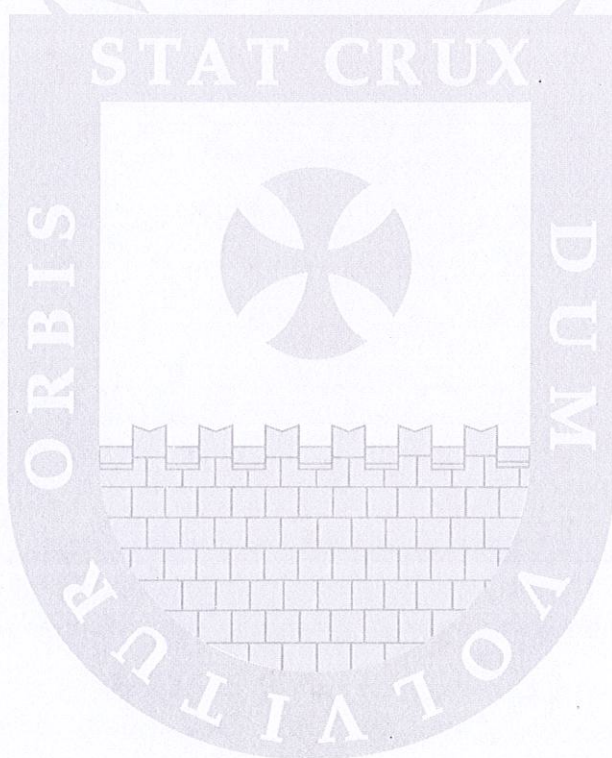
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

LILIANA I. GERBAUDO
SECRETARIA H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA



ZULMA Y. FERREYRA
Presidente H.C.D.
Hacemos por Córdoba
Municipalidad de Cruz Alta





ANEXO I

Pliego de bases y condiciones para la concesión y explotación del Bar- Restaurant de la Estación Terminal de Ómnibus de Cruz Alta.

Artículo 1. OBJETO: El presente llamado a licitación tiene como objeto la explotación comercial de los servicios de BAR-RESTAURANT y CONFITERÍA en la Estación Terminal de Ómnibus de Cruz Alta, sito en la intersección de calle San Martín y Cortada Juárez Celman de Cruz Alta.

Artículo 2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES: Las instalaciones a concesionar se componen de un salón comercial con una superficie aproximada de 120 m² cubiertos, dependencias de cocina y lavadero, y dos sanitarios exteriores públicos, todo ello en perfecto estado de uso y conservación.-

Artículo 3. CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN:

- 1.- El local deberá ser destinado exclusivamente a la explotación de un negocio de bar, confitería y restaurant.
- 2.- Queda a criterio del concesionario a apertura al público del bar — restaurant las 24 hs. El ambiente deberá ser confortable y seguro, para comodidad de quienes se encuentren en el mismo.
- 3.- La atención al público deberá ser esmerada y cordial. La higiene tanto del local como de los sanitarios deberá ser óptima. Su inobservancia podrá ser causa de rescisión del contrato sin derecho a indemnización alguna al concesionario.-
- 4.- Será responsabilidad exclusiva el concesionario el cuidado, mantenimiento conservación de los bienes e instalaciones de la Municipalidad que se otorguen en concesión, cuyo detalle será anexo del contrato a celebrarse con quien o quienes resulten adjudicatarios. El concesionario estará a cargo de la reparación o reposición e cualquier elemento que se deteriore o destruya (ej. vidrios, cerraduras, canillas, llaves



de agua o gas, acondicionador de aire, calefactores, etc.) durante todo el término de la concesión, debiendo restituir el inmueble en el buen estado de uso y conservación en el que se entrega. A tal efecto, sólo será prueba fehaciente de la entrega del inmueble, el acta que al efecto se labre al momento de la restitución del inmueble al Municipio.

5.- Durante todo el término de la concesión, y si se considerara pertinente, la Municipalidad podrá decidir la pintura de los interiores del edificio, la cual correrá por cuenta exclusiva del concesionario, tanto en lo referido a la mano de obra como a los materiales a utilizar.

6.- El adjudicatario no podrá introducir mejoras de cualquier especie en los locales, sin la autorización expresa y por escrito de la Municipalidad.

7.- El otorgamiento de la concesión se produce *intuitu personae*, por lo cual el mismo no es transferible. Se prohíbe asimismo el cambio de objeto o destino del inmueble, así como la sublocación o subarriendo de las instalaciones en todo o en parte, salvo autorización escrita del DEM ad referendum del HCD.

8.- Las tasas e impuestos que graven a la actividad que desarrolle el concesionario, serán a cargo exclusivo de éste. También será a cargo exclusivo del concesionario el pago de los servicios de gas natural, agua potable, energía eléctrica, comunicaciones, servicios televisivos, y cualesquiera otros que puedan servir al inmueble, incluidos el desagote y mantenimiento de cámaras sépticas y pozos absorbentes.

9.- La Municipalidad podrá inspeccionar el estado y mantenimiento del inmueble en todo momento, así como la forma en que se atiende al público y las condiciones de higiene del local y sanitarios.

10.- Los muebles, útiles e instalaciones destinadas al servicio deben ajustarse a las necesidades para una excelente prestación, siguiendo los lineamientos estéticos de todo el conjunto. Cuando se quieran incorporar nuevos elementos, se



deberá contar con la autorización municipal, emanada de la Secretaría de Gobierno y Obras Públicas.

11.- Los ambientes destinados para la atención al público deberán crear un entorno familiar y agradable, con absoluto respeto por las normas morales del conjunto de la sociedad y las buenas costumbres. Tampoco estará permitida la venta de alcohol a menores de edad en el local del restaurante. Queda absolutamente prohibido la realización de juegos de azar de cualquier índole. La trasgresión a esta normativa habilitará la inmediata rescisión del contrato sin derecho a indemnización.

12.- El adjudicatario no podrá reclamar de ninguna manera el "valor llave" del comercio, ni ninguna indemnización de ningún tipo por la falta de continuidad de la actividad.

Artículo 4.- TÉRMINO DE LA CONCESIÓN: La concesión tendrá un plazo de un (1) año a partir de la firma del contrato de concesión, término que no será prorrogable. El contrato expiará automáticamente, sin necesidad de notificación alguna.-

Artículo 5.- BASE MÍNIMA: La base mínima para la concesión será de Quince mil pesos (\$ 15.000,00.-) mensuales y consecutivos.

Artículo 6: PAGO DEL CÁNON: El pago del canon establecido en el artículo anterior se perfeccionará por mes adelantado, del 1 al 10 de cada mes, ante la Caja Municipal, que extenderá el recibo correspondiente.

Artículo 7: MORA. La falta de pago en el plazo y modo estipulado, durante tres meses consecutivos o cinco meses alternados durante un año, facultará al DEM a rescindir el contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte del concesionario. Éste deberá desalojar el inmueble y dejarlo libre de personas y cosas en el plazo máximo de 30 días desde que le fuera notificada la rescisión.-

Artículo 8: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado manila tamaño A4, sin membrete, en la Secretaría de Gobierno municipal, durante los días y horario que establezca el DEM a través del Decreto que ordene el llamado. El sobre deberá contener la inscripción:



MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

"MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA. LICITACIÓN PÚBLICA CONCESIÓN EXPLOTACIÓN BAR-RESTAURANT ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS". El Decreto que ordene el llamado a licitación pública fijará la fecha y hora de apertura de los sobres.-

Artículo 9: CONTENIDO DE LOS SOBRES: Dentro del sobre de presentación, deberán acompañarse dos sobres con las leyendas "SOBRE PRESENTACIÓN" y "SOBRE PROPUESTA", los cuales a su vez deberán contener:

1.- SOBRES PRESENTACIÓN: Deberá contener la siguiente documentación:

- a) Comprobante de adquisición del pliego de bases y condiciones.
- b) Pliego de condiciones firmados por el proponente y el fiador solidario.
- c) Copia del DNI del oferente y fiador.
- d) Garantía de la propuesta.

2.- SOBRES PROPUESTA: Deberá contener la siguiente documentación:

a) Oferta por duplicado, en la cual se consignará:

1.- Monto ofrecido en concepto de canon mensual, el cual no podrá ser inferior a lo estipulado en el artículo 5 del presente pliego;

Artículo 10. GARANTÍA DE LA PROPUESTA: Los oferentes constituirán a favor de la Municipalidad de Cruz Alta y como depósito de garantía de la oferta formulada, el monto equivalente al 50% del canon por período mensual, pagadero en efectivo a través de la caja municipal.

Artículo 11. Los proponentes deberán ofrecer un garante del cumplimiento de las obligaciones que se constituirá en caso de ser adjudicatario, como fiador solidario, liso llano principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión. Dicho garante deberá acreditar solvencia a satisfacción del DEM.

Artículo 12. PÉRDIDAS DE LOS DEPÓSITOS DE GARANTÍA: El proponente que desistiera de su propuesta dentro del término de mantenimiento de la oferta, o que



MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

habiendo resultado adjudicatario no se presentase dentro de los plazos fijados a firmar el contrato, perderá el depósito en garantía.

Artículo 13. DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE GARANTIA: La Municipalidad devolverá los depósitos de garantía de la licitación a los proponentes que no hayan resultado adjudicatarios, una vez resuelta la licitación.-

Artículo 14. MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los proponentes se obligarán a mantener su oferta por un término no menor de treinta (30) días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas. Todo plazo menor fijado por el oferente, se tendrá por no escrito.-

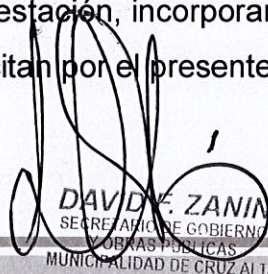
Artículo 15. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de desestimar las propuestas, o rechazarlas a todas, si a su solo criterio, las mismas no conviniesen a sus intereses, sin obligación de dar explicaciones por los motivos de los rechazos y sin que ello dé derecho a reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios por parte de los oferentes.

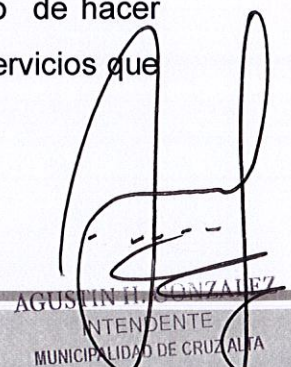
Artículo 16. ADJUDICACIÓN: Resultará adjudicatario el oferente que presente la oferta que resulte, a criterio del D.E.M., la más conveniente. El DEM, luego de la apertura de los sobres, en un plazo de treinta (30) días, procederá a resolver el presente llamado a licitación pública.-

Artículo 17. FIRMA DEL CONTRATO: El oferente que resulte adjudicatario será notificado de ello, y dentro de los diez (10) días de recibida la notificación deberá presentarse a firmar el correspondiente contrato. El concesionario deberá tomar posesión del inmueble, en la fecha en que se firme el contrato. El plazo para lapuesta en marcha del comercio será de siete (7) días.

Artículo 18. MODIFICACIONES: La Municipalidad se reserva el derecho de hacer modificaciones de la estructura edilicia de la estación, incorporando otros servicios que no constituyan competencia de los que se licitan por el presente pliego.-

VALOR DEL PLIEGO: \$900,00.-


DAVID E. ZANIN
SECRETARÍO DE GOBIERNO
OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA


AGUSTÍN H. GONZÁLEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA